

MINISTERIO DE ECONOMÍA	
SECRETARÍA PRIVADA	
27 MAR 2026	
RECIBIDO	
A LAS:	11:05 Hs.

Santa Fe, Marzo 2026.-

NOTA N° 0025

Ministro de Economía
CPN. PABLO ANDRÉS OLIVARES
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en su carácter de representante del Poder Ejecutivo en la Comisión de Paritaria Central Ley N° 10.052 y modificatoria, a los efectos de dar ingreso a los distintos temas de interés de nuestros representados para ser tratados en el presente año 2026 en el ámbito de dicha Comisión, y en su caso, en la Comisión Técnica dependiente de la misma.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que la presente contiene los temas que atraviesan toda la Administración Provincial, ya que los que refieren específicamente a las distintas Jurisdicciones serán presentados en detalle por nuestros delegados y referentes gremiales ante las autoridades políticas ministeriales oportunamente en los respectivos encuentros de Comisiones de Paritarias Jurisdiccionales que se realicen en el ámbito de cada Ministerio o Sector durante el presente año. (Punto 2).

TEMARIO

1- Concluidas las funciones de la Comisión Revisora creada por el Decreto N°038/23 en el ámbito del Ministerio de Economía se solicita que se agilicen las distintas gestiones referentes a temas acordados en Comisiones de Paritaria Central:

- Dictado de las Resoluciones Ministeriales respectivas de acuerdo a lo establecido por el art.15 inc d) del Decreto N° 0291/09 a los efectos de la confirmación en Planta del Personal Permanente de aquellos agentes que han cumplido el año de provisionalidad determinado por la normativa vigente.
- Titularizaciones del Personal Subrogante de funciones en cargos vacantes de acuerdo a lo establecido por Acta N° 01/2026 de Paritaria Central homologada por Decreto N° 0377/2026. En este punto, contemplar el tratamiento del Expte.N°00312-0009209-4 personal subrogantes de funciones y cargos vacantes Niveles 8 y 9 correspondientes a las funciones de Dirección y Subdirección de las Unidades Rectoras de los Subsistemas de la Ley N° 12.510.-
- Proceso de Actualización de los Suplementos y Jerarquización de los distintos sectores perteneciente al Escalafón Decreto N°2695/83, Decreto N°4447/92 y Decreto N°201/95, como así también, Escalafón del Personal de Fiscalía de Estado, dando continuidad al proceso iniciado con el Decreto N° 2166/22 (Ref. Paritaria: Punto 9.2 Acta N° 02/2022 Decreto N° 474/22, punto 3 Acta N° 05/2022 Decreto N° 3005/22 y punto 6 Acta N° 01/2023 Decreto N° 505/23).

0800 888 6248
www.upcnsfe.com.ar

Seccional Provincia Santa Fe
Rivadavia 2527 - C.P. 3000 Santa Fe
privada@upcnsfe.org.ar

Delegación Rosario:
9 de Julio 735 (2000)
Tel.: (0341) 426 7410

Delegaciones en Departamentos: Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, Gral. López, Gral. Obligado, Iriondo, Las Colonias, 9 De Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, San Martín, Vera, Delegación Laguna Palva, Delegación Buenos Aires.

- Relevamiento de los distintos agentes en situación de revista de Adscriptos con el objeto de proceder a su análisis y tratamiento definitivo de su situación funcional, orgánica y salarial (Ref: punto 9.1 Acta N°02/2022 de Comisión Paritaria Central homologada Decreto N°474/22).
- Dar continuidad a las gestiones de Estructuras Orgánicas y Funcionales, traslados, asignaciones de funciones de mayor jerarquía y su correspondiente suplemento por subrogancia y otros aspectos que hacen a la carrera administrativa de los agentes, suscriptas oportunamente con el Poder Ejecutivo Provincial en las respectivas Actas de Paritarias Jurisdiccionales.

2- Puesta en vigencia y pleno funcionamiento de las Comisiones Jurisdiccionales y/o Mixtas en los distintos Ministerios y Organismos; con su respectivo cronograma de convocatoria, para dar respuesta oportuna por parte de las distintas Autoridades Ministeriales a la resolución de todos los trámites y actuaciones administrativas pendientes en ese ámbito que refieren a derechos laborales y carrera administrativa de nuestros representados.

3- En relación al dictado del Decreto N°1962/24 de creación de la "Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización" y su circular N° 001/24 que precisa alcances sobre las asignaciones de funciones de mayor jerarquía y de la adecuación o modificación de las distintas estructuras orgánicas funcionales vigentes, nuestra entidad sindical ratifica la exigencia del respeto irrestricto al derecho a la carrera administrativa de todos nuestros representados que actualmente vienen desarrollando dichas funciones, y en la convicción de que es necesaria y fundamental la participación gremial para consensuar y definir en los distintos ámbitos paritarios las condiciones laborales para la mejora de los distintos servicios que brinda el Estado Provincial.- (Ref: Nota N° 0192/2024 de la UPCN).-

4- Se solicita acordar un proceso de relevamiento de los agentes designados bajo la figura de "Asistentes Técnicos" que cumplen tareas y/o funciones asimilables a las de planta permanente determinadas en las estructuras vigentes, a los efectos de regularizar su situación de revista, condiciones laborales y salariales respectivas.

5- En referencia a las distintas retribuciones convenidas para el Personal Contratado resultaría de justicia remunerativa actualizar el valor de los mismos contemplando los porcentajes de política salarial a acordar en el presente año. Asimismo, para estos agentes que cumplen funciones para el Estado Provincial con distintas figuras contractuales y con vencimiento de los mismos, se solicita su renovación para efectivizar su continuidad laboral y no resentir los distintos servicios ante la comunidad.

6- En lo referente a la Formación Profesional del personal de la Administración Pública Provincial:

- Disponer la organización y puesta en funcionamiento de la Escuela Superior de la Administración Pública, mediante la modificación del art.119 del Decreto N°2695/83, conforme a la propuesta elevada por la UPCN Seccional Santa Fe.

0800 888 6248
www.upcnsfe.com.ar

Seccional Provincia Santa Fe
Rivadavia 2527 - C.P.3000 Santa Fe
privada@upcnsfe.org.ar

Delegación Rosario:
9 de Julio 735 (2000)
Tel: (0341) 426 7410

Delegaciones en Departamentos: Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, Gral. López, Gral. Obligado, Iriondo, Las Colonias, 9 De Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, San Martín, Vera. Delegación Laguna Paiva, Delegación Buenos Aires.

- Garantizar la apertura y continuidad, en la ciudad de Santa Fe, de la Cohorte 2026 de la Diplomatura Universitaria Conjunta de conformidad con lo establecido por el Decreto N°1662/23.
- Autorizar la suscripción del convenio específico para la implementación de la referida Diplomatura Universitaria Conjunta con la Universidad Nacional de Rosario.
- Asegurar el cumplimiento y la continuidad del Programa de Profesionalización Concertada conforme a las previsiones del Decreto N°2950/22.
- Establecer la capacitación obligatoria y permanente en la "Cuestión de Islas Malvinas" para la totalidad de los agentes del Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la Ley Nacional N°27.672.
- Disponer la incorporación de acciones de capacitación específica en el marco del Plan Provincial de Gobierno Digital, en base a la propuesta presentada por la UPCN en diciembre del 2025.

7- Se solicita el análisis integral de las Asignaciones Familiares instauradas por Ley N° 9290 que perciben todos los agentes de la A.P.P. y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial. Asimismo, se contemple lo establecido por el 2do párrafo del punto 5 del Acta N°05/2023 de Comisión de Paritaria Central homologada por Decreto N°1835/23.

8- Garantizar el reemplazo de los agentes con Tareas Diferentes Definitivas o en cargos pasivos.

9- Asignación de funciones y otorgamiento del Suplemento por Subrogancia al producirse la vacancia de un cargo y/o función, cuando exista reemplazante natural o personal idóneo, a los efectos de no resentir el servicio del sector o área correspondiente. Al respecto, se solicita que el Poder Ejecutivo realice un relevamiento en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial sobre la cantidad de agentes que actualmente estén cumpliendo funciones de mayor jerarquía sobre cargos y/o funciones vacantes sin el correspondiente otorgamiento del Suplemento de Subrogancia

10- Análisis y revisión, en su caso, de los distintos aspectos normados en el Decreto N° 0291/09 de Proceso de Selección y en el Decreto N°1729/09 y modificatorios de los Regímenes de Concursos de los agentes de la Ley N°10.052, a los fines de establecer procesos más ágiles y oportunos para la cobertura de cargos vacantes dentro de la A.P.P.

11- Reforzar todas las áreas de la Administración Pública Provincial, mediante la cobertura de vacantes existentes con el ingreso de nuevos agentes conforme a la reglamentación establecida en el Decreto N°0291/09 de proceso de selección y/o la norma que la modifique en el futuro.-

12- Promoción automática:

- Iniciar los distintos trámites administrativos correspondientes a las promociones automáticas de todos los agrupamientos, debiendo abonarse a valores actuales con retroactividad a la fecha en que hubiera correspondido efectuar dicha promoción. Correlativamente, en aquellos casos que corresponda, comenzar a abonar el Adicional por Permanencia en la Categoría, computándose a tal efecto el período reconocido.
- Se solicita establecer un nuevo régimen de promoción automática del actual Nivel 3 a Nivel 4 al Personal de Enfermería y Licenciadas en Enfermería en el marco del proceso de Jerarquización establecido por el Acta N°01/2026 de Comisión de Paritaria Central Ley N°10.052 homologada por el Decreto N°0377/2026.

13- Revisión y adecuación del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias:

- Adecuar la redacción de las Licencias, Justificaciones y Franquicias, atento a las diversas composiciones de los grupos familiares, en función a las identidades de género.
- Ampliar los días de justificación de Inasistencias por Nacimiento de hijo – o por guarda o tenencia judicial – del/la agente que no goza de la licencia por maternidad – Guarda o tenencia judicial a 10 días laborables. Esta justificación se duplicará en caso de nacimientos múltiples, de recién nacidos pretérmino y/o con capacidades diferentes, en total concordancia con la ampliación de la licencia por maternidad (art.34° inc.b) ante tales circunstancias.
- Incorporar a la Sección VII, la posibilidad a quienes puedan disponer de la licencia por nacimiento y por tenencia o guarda judicial de menores con fines de adopción, de optar por gozar de una licencia sin goce de haberes por el lapso de hasta seis (6) meses una vez vencidas las mismas.
- Adecuar la actual Licencia por Atención Paterna, denominándose en adelante Licencia por Atención Parental, y adecuar la actual Franquicia por Función Parental, denominándose en adelante Franquicia por Cuidados Parentales.
- Incorporar a la justificación de Inasistencias, un día por fallecimiento de familiares de otros grados de parentescos no incluidos a la fecha.
- Incorporar como Licencia Extraordinaria, la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia – motivada por violencia doméstica-familiar y/o violencia de género – y constituir una Comisión Especial de Estudio para la reglamentación de la misma.
- Modificar nuestro régimen de Licencias y Franquicias, incorporando las siguientes:

a- Conceder hasta un máximo de 30 días hábiles de licencia, continuos o alternados por año calendario con goce de haberes, para la atención por enfermedad o por procedimiento o técnicas de reproducción asistida de persona a cargo, cónyuge o conviviente, que indispensablemente debe consagrarse a la atención personal cuando dichas personas se vean impedidas de valerse por sí mismas, o deben guardar reposo, o hayan

afrontado procedimiento o técnicas de reproducción médicamente asistida, justificando la presencia del agente.

b- Conceder hasta un máximo de 30 días hábiles de licencia, continuos o alternados, a la trabajadora que se someta a procedimiento y técnicas de reproducción médicamente asistida. Para otorgar esta licencia, se efectuará el mismo procedimiento que para obtener la licencia por enfermedad de corta duración"

c- Incorporar una Franquicia por Adaptación Escolar.

d- Analizar la forma de carga de Licencias, Justificaciones y Franquicias en el S.A.R.H., a efectos de que el sistema informático no deforme la intención paritaria del otorgamiento y alcance de dichas Licencia, justificaciones y franquicias incluidas las licencias especiales otorgadas por COVID19.

e- Instar, en general, a las Juntas Médicas que intervienen en las licencias por enfermedad de los agentes amparados en la Ley N° 10.052 y específicamente a las del Ministerio de Educación – Salud Laboral Escolar – a respetar la clasificación Estadística de Enfermedades CIE-10 y la Ley Provincial N° 13.679, consignando a la "Fibromialgia" bajo el código N97.7 – enfermedad osteomuscular y tejido conectivo – y no como "Otros trastornos de ansiedad" bajo el código F41 – enfermedad de salud mental, como ocurre en sus dictámenes.

14- Sistema Provincial de Informática :

- Creación de las Sectoriales de Informáticas en las distintas jurisdicciones y departamentos de la Secretaría de Tecnologías que funcionan de hecho y aún no se implementaron administrativamente.
- Continuar con el proceso de análisis de la actualización del Decreto N°200/90 y sus modificatorias que reglamentan el funcionamiento del agrupamiento SPI, de acuerdo a lo suscripto en Acta N°06/2023 de la Comisión Técnica aprobada por el Acta N° 06/2023 de Paritaria central homologada por Decreto N°1840/23.
- Reformular la liquidación de los adicionales mayor jornada y guardia técnica Pásiva.
- Finalizar y a probar el proyecto de reformulación SPI+.
- Generar una política de Recursos Humanos que dé solución a la crisis de personal que atraviesan las sectoriales y departamentos del SPI.

15- Iniciar todos los trámites administrativos a los efectos regularizar los distintos cambios de Agrupamiento pendientes de resolución en las distintas áreas.

16- Se solicita dar continuidad al análisis de la relación salarial vigente de las distintas categorías que componen los distintos Escalafones incluidos en la Ley N°10.052 contemplando la responsabilidad funcional, como así, las distintas cargas horarias de los agentes por la normativa vigente. En este punto, además sería oportuno contemplar el análisis de las remuneraciones de los Niveles 1 a 3 de los distintos sectores a los

efectos de recomponer su situación salarial tomando como base la Canasta Básica Total publicada por el INDEC.

17- Disponer el pago de licencias ordinarias y horas compensatorias no gozadas a los agentes en condiciones de jubilarse (por jubilación ordinaria), cuando el no goce de las mismas hubiera estado motivado por razones de servicios o falta de personal. Como asimismo en el caso de fallecimiento del agente se efectivice en forma inmediata sin necesidad de que medie reclamo administrativo alguno.

18- Reglamentar la totalidad de los diferentes artículos de la Ley 12.510, principalmente los que instituyen Órganos Rectores y en su caso particular, la Sindicatura General de la Provincia como órgano de control interno art.8º y lo atinente al personal administrativo de la STG. Art.6º inc. c) sistema de administración de información.

19- Se posibilite el traslado y las permutas de los agentes dentro de la Administración Pública Provincial en forma ágil y oportuna, como legítimo derecho de los mismos.

20- Cumplimiento al cupo de ingreso de personas con discapacidad Ley N°13.853 - Decreto N°1226/15 y cupo laboral de personas travestis, transexuales y transgénero en el Sector Público ley N°13.902 - Decreto N°951/20.-

21- Situaciones de Violencia y de Acoso por razones de Género:

- Se solicita que para el tratamiento de estas situaciones en el ámbito de la Administración Pública Provincial se adopten las medidas establecidas en la Ley N°27580/20 y adhesión Convenio N°190 OIT en cuanto a protección, prevención, control de aplicación y vías de recursos y reparación, orientación, formación y sensibilización. Se insta a conformar un único espacio de atención, rápido y efectivo, de situaciones de violencia que afecten el normal funcionamiento laboral en cualquiera sea la dependencia de la Administración Pública, conformado con la representación que designe el Poder Ejecutivo, junto a las Entidades Sindicales de acuerdo a lo establecido por el art. 15º de la Ley N° 10.052 y modificatorias.

22- Condiciones de Trabajo:

- Creación de la Comisión Paritaria de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo dependiente de la Paritaria Central con el objetivo de velar por la salud y la seguridad de los trabajadores del estado.-
- Efectuar el acondicionamiento de las dependencias de la APP, que garanticen a sus agentes, el trabajo en un espacio digno y seguro, y además respetando el protocolo aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.
- Adecuar en cada repartición pública lugares destinados a ser un "Espacio Amigo de la Lactancia".

23- OTROS RECLAMOS que consideramos de oportuno tratamiento en los distintos ámbitos Paritarios:

- Conversión de los conceptos no remunerativos vigentes a la fecha, de los agentes encuadrados en la Ley N°10.052, en remunerativos en un todo de acuerdo a la Ley N°12.469. En este orden, contemplar un proceso de pase a remunerativos de las sumas no remunerativas y no bonificables resultantes de la aplicación de Mínimos Garantizados en la política salarial año 2025 y del corriente año.
- Descongelamiento de los montos sobres los cuales se calcula el suplemento por Incompatibilidad Profesional.
- Transformación del actual suplemento por "Extensión Horaria" en lo circunscripto a las mismas disposiciones que se reglamentan para el Suplemento de "Disponibilidad Horaria". Se solicita su conversión en Remunerativo en aquellos sectores que a la fecha se mantienen en condición de no remunerativos. Asimismo, se reclama su otorgamiento al personal que viene cumpliendo horas de trabajo en exceso, por fuera de la jornada normal según normativa vigente, en determinados sectores de la Administración pública Provincial, o en su defecto el pago de las correspondientes horas extras.
- Extender el otorgamiento de los suplementos funcionales vigentes a todos los agentes de los niveles 1 a 3 del Escalafón Decreto N° 2695/83.
- Analizar y reformular la determinación de los Adicionales: Antigüedad, Título y Permanencia en la categoría.
- Analizar y reformular, en busca de la homogeneización salarial, de los suplementos instituidos para los organismos definidos en los artículos 6° A, B, y C y artículos 8° y 9° de la Ley 12510.
- Unificación de la Asignación Básica Inicial para el personal de los Estatutos Escalafones Decretos N°4447/92 y Decreto N°201/95.-
- Crear los suplementos Institucionales faltantes, para los organismos y/o Jurisdicciones que aún se encuadran en el "Escalafón Ex SECO".
- Crear ó extender en su caso los suplementos funcionales en los sectores, áreas o categorías de los distintos agentes, que corresponda su revalorización salarial en función de su especificidad técnica y/o profesional requerida, considerando para su equiparación los distintos suplementos vigentes en su respectiva dependencia o Jurisdicción.
- Jerarquización Salarial de las distintas Áreas Técnicas Ministeriales que requieren de personal profesional capacitado para el desarrollo de las políticas trascendentes de gobierno del Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de su revalorización por la responsabilidad y capacidades requeridas de estos equipos Técnicos.
- Dar continuidad al proceso, iniciado por esta Entidad Sindical, de reconocimiento y jerarquización del personal profesional e idóneo con funciones de Prensa y Comunicación Institucional en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial (Ref: Expte N°00101-0323337-5).

0800 888 6248
www.upcnsfe.com.ar

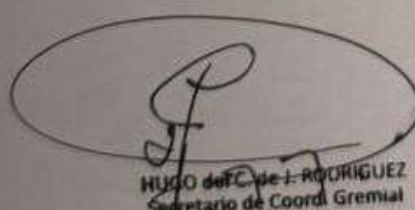
Seccional Provincia Santa Fe
Rivadavia 2527 - C.P. 3000 Santa Fe
privada@upcnsfe.org.ar

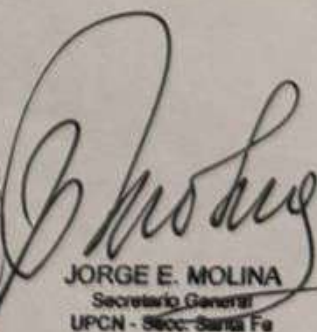
Delegación Rosario:
9 de Julio 735 (2000)
Tel.: (0341) 426 7410

Delegaciones en Departamentos: Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, Gral. López, Gral. Obligado, Iriondo, Las Colonias, 9 de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, San Martín, Vera; Delegación Laguna Paiva, Delegación Buenos Aires.

- Estudio del suplemento por Función Previsional y Mayor Jornada Horaria percibido por el personal de la Caja de Jubilaciones de la Pcia, del Ministerio de Trabajo y del IAPOS, en lo referente a la depreciación de dicho suplemento por la no incorporación de determinadas sumas remunerativas a su base de cálculo.
- Se solicita se de tratamiento a los Exptes N° 15201-0215472-6 y 15201-0227022-0 y agregados, que considera la extensión del correspondiente Suplemento por "Especificidad Técnica y Areas de Apoyo" que percibe actualmente el personal del Ministerio de Obras Públicas, a los agentes de la Dirección Provincial de Vivienda en el marco de lo establecido por el art.7° del Decreto N° N°4202/16 modificatorio del Decreto N°522/13.
- Se solicita revisión de la Estructura del SAF del MGelP aprobada por Decreto N° 2919/25 a los efectos de que refleje la realidad operativa del servicio atento a la propuesta presentada oportunamente por expte.00101-0330504-1 que pretendía razonable y justificadamente adecuar las distintas misiones y funciones del SAF a las nuevas competencias asignadas al Ministerio por la Ley N° 14.224 Orgánica de Ministerios. En este último aspecto, es importante destacar la responsabilidad incremental de dicho SAF ante la administración de 3(tres) jurisdicciones, el MGelP, el Poder Ejecutivo y la SIGEP, considerando las carreras administrativas de los agentes del Servicio y del personal que se incorporó al mismo provenientes de los ex - Ministerios de GJyDDHH e Igualdad y Desarrollo Humano.
- Se solicita el análisis integral de la Secretaría de Deportes, contemplando paralelamente que en este año la Provincia desarrollará los Juegos ODESUR 2026, con lo que implica su planificación, organización y ejecución, que exige una tarea complementaria de todo su personal y equipos de trabajo. En este orden, consideramos que sería oportuno que se analice establecer un reconocimiento a partir de un suplemento y/o complemento de Jerarquización Orgánico y/o Funcional para todo su personal como un mecanismo motivacional ante esta Política de Estado definida por el Poder Ejecutivo Provincial.
- Incrementar el porcentaje de cálculo del Incentivo a la Asistencia aprobado por el Decreto N°1897/25 para el Agrupamiento de Asistente Escolares.

Sin otro particular, saludamos atentamente.-


HUGO del C. de J. RODRIGUEZ
Secretario de Coord. Gremial
U.P.C.N. Sec. Santa Fe



JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe